

# BOLETIN EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Lunes 19 de Octubre de 1835.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Circular creando Comisiones de recaudacion de donativos para los gastos de la guerra.*

Gobierno civil de la Provincia de Valladolid. — No dudando que los pueblos de esta leal Provincia imitarán el patriótico ejemplo de la Capital, contribuyendo en cuanto les sea posible para la pronta terminacion de la cruel guerra que destruye esta heroica Nacion; y con el objeto de facilitar y regularizar la recaudacion de los donativos, para mayor comodidad de las personas que gusten y puedan contribuir á tan glorioso fin, he dispuesto lo siguiente:

*Artículo 1.º* En las cabezas de Partido y pueblos que reunan quinientos vecinos, se nombrará una Comision de recaudacion, compuesta del Alcalde, Presidente, y de cuatro vecinos, que nombrará el Ayuntamiento, conocidos por su adhesion á la justa causa de la REINA nuestra Señora y á las libertades Pátrias, y por su notoria probidad, debiendo ser uno de estos individuos Eclesiástico.

*Art. 2.º* En los pueblos de menos de quinientos vecinos, se nombrará una Comision compuesta del Alcalde, Presidente, y otros dos individuos que reunan las circunstancias prevenidas en el artículo precedente, nombrados por el Ayuntamiento.

*Art. 3.º* El objeto de estas Comisiones es el de recaudar las cantidades de dinero, víveres, paños, armas y demas efectos útiles para la guerra; por lo que excitarán el zelo de las corporaciones de todas clases y establecimientos existentes en sus respectivos distritos, y á todos los particulares, con especialidad el de las personas pudientes. Los donativos pecuniarios podrán ser por una vez, ó por suscripcion mensual.

*Art. 4.º* Las cantidades en efectivo se entregarán en las depositarias de Propios de los pueblos, las que darán los recibos correspondientes, y llevarán cuenta y razon separada de los fondos que reciban con este motivo. Los donativos en víveres y demas efectos los recaudará un individuo de las mismas Comisiones nombrado por ellas.

*Art. 5.º* Las Comisiones de los pueblos que tengan menos de quinientos vecinos, entrega-

rán semanalmente en las depositarias de Propios de las cabezas de Partido las cantidades en dinero que reciban, acompañando listas de las personas que las diesen; y las Comisiones de Partido remitirán por mi conducto las citadas listas, con noticia de las existencias, á la Comision de recaudacion de la Provincia. Las mismas Comisiones remitirán cada quince dias nota de los víveres y demas efectos que hubiese recaudado en los pueblos de sus respectivos Partidos.

*Art. 6.º* Las listas de las personas que contribuyesen de este modo á la conclusion de la lucha que nos aqueja, se publicarán, segun se vayan recibiendo, en el Boletin oficial de esta Provincia para conocimiento del Público.

Lo que comunico á V. para su inteligencia y pronta egecucion, dándome aviso de la instalacion de la Comision de ese pueblo. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 18 de Octubre de 1835. — José Antonio Ponzóa. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de....

*La Comision de recaudacion de donativos para la guerra, al pueblo de Valladolid.*

CIUDADANOS: Los derechos de la humanidad, de acuerdo con los intereses de la Pátria, exigen imperiosamente que sigamos todos el camino que nos ha trazado la augusta REINA Gobernadora para el pronto exterminio de esa faccion liberticida que tantas lágrimas ha costado ya á la Pátria.

Si los sacrificios de un pueblo deben estar en razon directa de las ventajas que reciba del Gobierno, ninguno de estos tiene mas derecho á los primeros que aquel á quien como á el actual se le vé ardientemente animado por la independencia, la gloria y la prosperidad de la Nacion.

¡CASTELLANOS! ¡Dignos nietos de Padilla! El amor de la Pátria es en vosotros hereditario, sin que el atroz despotismo de trescientos años haya podido arrancaros tan precioso patrimonio. Las mismas páginas de nuestros dias, nos recuerdan con orgullo que esta nacion magnánima vastó para marchitar los laureles de las aguilas francesas, guiadas por el primer Capitan del siglo. Yo no puedo creer ni por un solo momento que los dulces nombres de ISABEL y Libertad sean en 1835 menos fecundos en prodigios de civismo, que el de FERNANDO lo fué en 1808. Confiado

en vuestras virtudes, y con arreglo á lo prevenido por el Excmo. Señor Capitan General de este Distrito en la disposicion 3.<sup>a</sup> de su alocucion del 12, nombré la Comision de recaudacion de esta Provincia, compuesta de los beneméritos Ciudadanos siguientes:

Por la clase de Magistrados y demas empleados y profesiones dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia, al Señor Don Agustin Alcaide, Ministro de esta Real Audiencia.

Por el Estado Eclesiástico, al Señor Don José Milla Fernandez, Dignidad de Chantre de esta Santa Iglesia.

Por la clase Militar, al Señor Teniente de Rey de esta Plaza.

Por la clase de empleados y dependencias del Ministerio de Hacienda, á Don Faustino Valcarcel.

Por las Profesiones literarias, al Dr. Don Cláudio Moyano.

Por la clase de Propietarios, á Don Gaspar Luis.

Por las Profesiones fabriles, á Don Valentin Revenga.

Por el Comercio, á Don Pedro Pablo de Urquidi.

*Instalada la Comision en la noche del 16 del actual, ha acordado lo siguiente:*

1.<sup>o</sup> Las suscripciones pecuniarias se pondrán en poder del Depositario de fondos de Propios, que estará desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde en la Gobernacion civil.

2.<sup>o</sup> Las que consten en efectos como trigo, armas, paño, &c., se depositarán en casa del vocal Don Valentin Revenga, calle de la Platería, número 12, desde las ocho de la mañana hasta las seis de la tarde.

3.<sup>o</sup> Los nombres de los suscriptores, ó sus iniciales, se publicarán cada ocho dias en el Boletin oficial, como un testimonio público del aprecio á que se han hecho acreedores. Valladolid 18 de Octubre de 1835. — Como Presidente, José Antonio Ponzóa.

Capitanía General de Castilla la Vieja.

*El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha de ayer, por extraordinario, me dice lo que sigue.*

Excmo. Señor: La confianza general que ha inspirado en todos los verdaderos amantes de la REINA nuestra Señora y de la Pátria la franqueza con que el Gobierno de S. M. ha anunciado á la faz de la Nacion y de la Europa entera sus prin-

cipios y sus miras, dirigidas á la consolidacion de la libertad y del Trono legítimo, produjo, como V. E. sabe, el feliz restablecimiento del orden legal y de la obediencia al Gobierno en casi todas las capitales de la Monarquía, donde se habian verificado las disensiones de que V. E. igualmente está enterado. Sevilla no fue de las últimas en escuchar la voz de nuestra augusta REINA Gobernadora, y en conocer la urgencia con que la causa pública reclama la mas íntima union entre todos los que anhelan el pronto y sólido triunfo de la justa causa de la legitimidad y del Estado; asi que la Junta que allí gobernaba prestó su sumision al Gobierno en los términos mas satisfactorios. Pero una funesta ceguedad hizo que no faltase quien llevase á mal un paso tan interesante para el bien general del Estado, y las cosas llegaron hasta el punto de dirigirse desde Andujar contra dicha Capital una columna mandada por el Coronel Osorio. Esta medida, que ademas de los graves males á que esponía á aquella populosa Ciudad, se hacía tanto mas dolorosa cuanto mas fatál podia ser su influencia en la pacificacion apetecida, excitó el patriotismo y el amor del orden en Sevilla, cuya Guardia Nacional, sostenida por el corto número de fuerzas del Ejército que allí existía, y por la aptitud imponente del vecindario, que en gran parte se pronunció activamente, logró, no solamente desvaratar el deplorable proyecto de restablecer una autoridad independiente del Gobierno, sino tambien apoderarse de la persona de Osorio, y mantener inalterable la tranquilidad y el respeto á las Autoridades constituidas. Este suceso influyó, como era natural, é influirá todavia mas ventajosamente en la opinion de las Andalucías; y prueba de ello es la declaracion que acaban de hacer las fuerzas que habia cerca de Andujar de desear someterse al Gobierno, negándose á la obediencia de la Junta allí instalada, y retirándose sobre Córdoba. Todo anuncia, pues, que muy en breve quedarán feliz y radicalmente desvanecidas las turbulencias y disensiones que recientemente han afligido á nuestro país, y aumentado las fuerzas y la osadía de los partidarios del Pretendiente, cuyo desaliento deberá ser, y será sin duda, tanto mas profundo y trascendental, cuanto mas risueñas eran las esperanzas que en nuestra falta de union habian cimentado. S. M., por tanto, me manda comunicar á V. E., como de su Real orden lo egecuto, las noticias arriba indicadas para su satisfaccion y gobierno, autorizándole para que las dé publicidad en la forma que juzgue mas conveniente.

*Lo que se hace saber al público para su satisfaccion. Valladolid 17 de Octubre de 1835. — José Manso.*

nadie le dé otro sentido que el genuino y literal que les es propio, con lo cual espero no solo que V. S. me confirmará en la buena opinion que tengo de su zelo por el servicio de S. M., sino que así cumplirá con lo que le prevengo de su Real orden."

*Lo que traslado á V. con igual objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 16 de Octubre de 1835. — José Antonio Ponzón. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de...*

*Real orden para que las Universidades del reino continuen abiertas por este año en los mismos términos que en los anteriores.*

Excmo. Señor: Solicita siempre S. M. la REINA Gobernadora en dar á la enseñanza pública toda la extension, buen orden y regularidad que reclaman las necesidades de la época actual, y los progresos del siglo, encargó á esa direccion general la formacion de un nuevo plan de estudios, que concluido y remitido á este Ministerio se pasó de orden de S. M. al exámen del Consejo Real, para que oido su dictámen, pudiese recaer con mas acierto la soberana aprobacion sobre un punto de tanta gravedad, y en que se libra la suerte futura del Estado. Y no habiendo evacuado todavía su informe aquel respetable cuerpo, S. M. tomando en consideracion la proximidad del curso, y deseando que interin se plantean las saludables é importantes reformas, que se preparan, la juventud no sufra el mas leve menoscabo así en su instruccion, como en su carrera, ha tenido á bien mandar, que por esa direccion se comuniquen las órdenes convenientes á todas las Universidades del reino, para que por este año continúen abiertas en los mismos términos que en los anteriores; y á fin de que la enseñanza del derecho civil se mejore algun tanto en los autores que sirven de texto en las explicaciones, es igualmente su soberana voluntad, conforme con lo propuesto por esa direccion en el proyecto del nuevo plan, que en la asignatura del derecho romano los comentarios de Arnaldo Vinnio se sustituyan por los elementos de Heinecio, á los que precederá un resúmen histórico del mismo derecho por el texto que por ahora designe el claustro respectivo de la facultad. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Setiembre de 1835. — Martin de los Heros. — Señor Presidente de la Direccion general de Estudios.

*Real orden prohibiendo á los alumnos de las Universidades el uso de la ropa talar.*

Excmo. Señor: Deseando S. M. la REINA Gobernadora proporcionar á la clase escolar todos los alivios compatibles con la buena disci-

plina académica, y convencida de que el traje talar, usado actualmente, no está ya en armonía con las costumbres del siglo; de donde resulta, que lejos de presentar la economía, que se habian propuesto en su origen, aumenta hoy inutilmente los gastos de los jóvenes y los acostumbra al desaliño y desaseo, impropios de las personas bien educadas, ha tenido por conveniente prohibir á los alumnos de las Universidades, exceptuando los que estuviesen ordenados, el uso de la ropa talar, encargando á los Rectores, que cuiden muy especialmente de que los jóvenes observen en sus trajes el decoro y compostura admitidos en la buena sociedad. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1835. — Martin de los Heros. — Señor Presidente de la direccion general de Estudios.

*Nota de los individuos que componen los nuevos Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia creados con arreglo al Real decreto de 23 de Julio de este año, y aprobados por el Señor Gobernador civil de la misma.*

*Aldea mayor de San Martin.*

Alcalde..... D. Luis Calero.  
Regidor 1.º.... D. Ventura Sanz.  
Procurador... D. Hermenegildo Gil.  
Regidor 2.º... D. Pedro Gomez.

*Alcazarén.*

Alcalde..... D. Manuel Villanueva.  
Teniente id.... D. José García Garrido.  
Regidor 1.º.... D. Fidel García.  
Procurador... D. Narciso Ruiz.  
Regidor 2.º... D. Pascual Vicente.  
Regidor 3.º... D. Sebastian Puerta.

*Aguasal.*

Alcalde..... D. Francisco Fernandez Gaspar.  
Regidor 1.º.... D. Victor Aranda.  
Procurador... D. Antonio Sanchez..  
Regidor 2.º.... D. Cipriano Espino.

*Arroyo.*

Alcalde..... D. Juan Marchon.  
Regidor 1.º... D. Andres Ortega.  
Procurador... D. José Vallecillo.  
Regidor 2.º... D. Felix de Vega.

*Adalia.*

Alcalde..... D. Antonio Gomez.  
Regidor 1.º... D. Francisco Primo Rodriguez.  
Procurador... D. Baltasar Presa.  
Regidor 2.º.... D. Cipriano Laguna.

*Aguilar de Campos.*

Alcalde..... D. Angel Villarreal.  
Regidor 1.º... D. Isidro de Santiago.  
Procurador... D. Francisco Quintanilla.  
Regidor 2.º... D. Federico Rodriguez.

*Alaejos.*

Alcalde..... D. José Galván.  
Teniente id.... D. Manuel García Lucas.  
Regidor 1.º.... D. Manuel Mangas Santana.

Procurador.... D. José Leonardo Gomez.

Regidor 2.º... D. Manuel Buitron.

Regidor 3.º... D. Gregorio Fernandez.

Regidor 4.º... D. Justo Gonzalez.

Regidor 5.º... D. Pedro Gavar.

Bahábon.

Alcalde..... D. Frutos Gil.

Regidor 1.º... D. Ignacio Martin.

Procurador... D. Pascual Gomez.

Regidor 2.º... D. Gerónimo Cano.

(Se continuará).

**Subdelegacion de Policia de Medina de Rioseco y sus partidas.**

Riosecanos y Pueblos todos de esta Subdelegacion: os hablo por última vez como Subdelegado de Policia, y el pesar al acordarme que me separo de vosotros, tal vez será un ostáculo para que yo manifieste cuanto siento en este momento y quisiera decir en favor vuestro.

Nobles y generosos para conmigo, habeis tolerado mis defectos y suplido con vuestros consejos la falta de experiencia, hija de mi corta edad y escasos conocimientos. Por vosotros me glorio hoy de haber mantenido la paz, y á vosotros es debida ésta. Si: yo nada he tenido que hacer, pues os anticipabais á mis órdenes, y cuando no, las secundabais con un acierto imponderable.

Nunca podré manifestar lo que debo á todos vosotros, pero especialmente á los Riosecanos, á quienes, si á ellos place, me gloriaré en llamarlos mis hermanos, mis amigos.

Benemérita Guardia Nacional: amados compañeros míos: todo he sido vuestro, lo soy y lo seré. En donde quiera que esté publicaré vuestra decision, y jamas olvidaré el aprecio que me habeis dispensado; mas si antes de retirarme me es permitido aun aconsejaros, oidme: El vil partidario del pretendiente maquina sin cesar, y se gloria en nuestra desunion, que él mismo fomenta inventando y suplantando injurias, desprecios ó insultos. Bajad la mano á examinarlos, descubrid su origen, y perezca el miserable que labre semejante ruina; arrancadle la máscara ó disfraz con que se encubra, pero los demás union, y tiemblen nuestros enemigos.

Esta ha sido siempre mi conducta, este mi lenguaje, y mis hechos como hombre público en nada han desmentido la opinion que tenia como particular antes de verme en medio de vosotros.

Con satisfaccion lo digo: vuelvo á incorporarme en mi batallon renunciando un destino que acepté por servir á mi Patria, posponiendo á esta las delicias de mi familia, el amor al suelo que me vió nacer y hasta mis propios intereses.

No os dejaré dulces recuerdos, pero tampoco me acompañarán tristes remordimientos del mal que haya causado, ó bien que no haya hecho pudiendo;

Precio medio que han tenido los frutos en los mercados que á continuacion se expresan, jornales y estado de la salud pública en la semana que concluyó en 11 de Octubre.

PUEBLOS.	Trigo.	Morcajo.	Centeno.	Cebada.	Garban-	Vino.	Aguar-	Aceite.	Jornales.	Salud Pública.
	Fanega.	Idem.	Idem.	Idem.	zos.	Cántaro.	diente.	Arroba.		
Medina del Campo.	19...	16...	14...	11...	66...	8...	16...	72...	3 ½.	Buena.
Nava del Rey.....	17...	9...	9...	10...	52...	11...	18...	58...	2 ½.	Idem.
Olmedo.....	20...	15...	12...	12...	55...	8...	„	66...	3.	Idem.
Rioseco.....	22...	17...	14...	11...	76...	21...	„	82...	3.	Idem.

VALLADOLID IMPRENTA DE APARICIO.

pues, sabiéndolo, ni escité las lágrimas del infeliz, ni omití medio de hacer todo el bien posible.

Union, me habeis oido decir mil veces, y union repito, seguro de que asi tan solo triunfaremos de los que aun pretenden esclavizarnos. Rioseco y Octubre 10 de 1835. = El Subdelegado, Felipe Diez Robledo.

Don Antonio de Argüelles Mier, Intendente honorario de Provincia, Ordenador Gefe de Hacienda militar del Ejército de Castilla la Vieja, Juez de Reos rematados de su Provincia, &c.

Debiendo terminar la actual contrata del suministro de Utensilios de este distrito en 31 de Marzo próximo, he señalado para la celebracion del único remate que debe realizarse en esta Ordenacion por el tiempo de cuatro años, contados desde 1.º de Abril de 1836 hasta 31 de Marzo de 1840, con arreglo al pliego general de condiciones aprobado por S. M. en 15 de Junio de 1832 y Real orden de 13 de Mayo de 1830, el día 10 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, en los Estrados de esta dependencia, situada en la Plazuela de San Pablo, en cuya Secretaría, y en poder de los Comisarios de Guerra, se hallará de manifiesto el citado pliego de condiciones.

Las personas que quieran hacer proposiciones para el expresado servicio, las dirigirán á esta Ordenacion ó á los respectivos Comisarios de Guerra que están autorizados para la admision de las parciales que se les presenten, ya sea para encargarse en su totalidad del suministro de una y otra Provincia, ya de una sola, ó de un canton ó partido, sin sujecion alguna, siempre que sean producidas con la anticipacion necesaria á que puedan hallarse reunidas al expediente el día prefijado para el remate. Y para que llegue á noticia de todos he dispuesto se fije el presente edicto en los parajes públicos de esta Capital y los demás del Reino. Valladolid 1.º de Octubre de 1835. = Antonio de Argüelles Mier. = Francisco Gonzalez Alberú, Secretario.

**Administracion principal de Reales Loterías.**

El Miércoles 21 del corriente mes de Octubre y hora de las cuatro de la tarde, se concluye la admision de jugadas para la extraccion de la Real Loteria antigua que se ha de celebrar el 26 del mismo.

La Real Universidad literaria de esta Capital verificó la apertura de sus estudios el día 18 del corriente, en cuyo acto dijo la Oracion latina de costumbre el Dr. Don Lorenzo Arrazola, Moderante de Oratoria, sobre los obstáculos de la enseñanza.